

7130

RESOLUCION de 2 de febrero de 1982, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 3.532, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica trifásica a 20 KV. de alimentación a centro de transformación «Vegagrande», formada por un tramo aérea de 125 metros de longitud, con conductores de aluminio-acero, tipo LA-78, sobre apoyos metálicos y un tramo subterráneo de 180 metros de longitud con conductores de etileno-propileno 12/20 KV. de 1 por 240 milímetros cuadrados de aluminio.

Emplazamiento: Urbanización «Vegagrande-Gijón».

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1975/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 2 de febrero de 1982.—El Director, Amando Sáez Sagredo.—421-D.

7131

RESOLUCION de 2 de febrero de 1982, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 3.530, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Reforma de la línea aérea eléctrica trifásica de doble circuito «Regueral-Piedcloro» y derivación «FEVE-Regueral» a 20 KV. de 1.377 metros de longitud, formada por conductores de aluminio-acero, tipo LA-78, sobre apoyos metálicos y aislamiento suspendido.

Emplazamiento: Término municipal de Carreño.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1975/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 2 de febrero de 1982.—El Director, Amando Sáez Sagredo.—422-D.

7132

RESOLUCION de 2 de febrero de 1982, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 3.524, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio

en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, denominado «Concha de Artedo», tipo interperie de 100 KVA. a 22/0,398 KV. y línea eléctrica aérea trifásica de alimentación de 77 metros de longitud, formada por conductores de aluminio-acero tipo LA-30, sobre apoyos metálicos.

Emplazamiento: Concha de Artedo, término municipal de Cudillero.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1975/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 2 de febrero de 1982.—El Director, Amando Sáez Sagredo.—223-D.

7133

RESOLUCION de 3 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», la instalación de la nueva central hidroeléctrica del Chorro.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Málaga por la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de la nueva central hidroeléctrica del Chorro, en los términos municipales de Ardales y Alora (Málaga), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Obtenida por la Empresa peticionaria la correspondiente concesión del aprovechamiento por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 22 de febrero de 1980,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de la nueva central hidroeléctrica del Chorro por unificación de los saltos de Gaitanejo y Chorro, en el río Guadalhorce, según anteproyecto suscrito en Sevilla, en abril de 1980, por el Ingeniero Industrial don Francisco Mateo-Sidrón Jiménez y el Ingeniero de Caminos don Rafael Lorente de No Cabezas.

La central constará de:

— Una turbina tipo Francis, para un salto neto máximo de 109,77 metros; caudal de turbinación de 13 metros cúbicos por segundo; potencia máxima de 17.330 CV.

— Un alternador sincrónico trifásico de 12.500 KW. de potencia efectiva, factor de potencia 0,8; tensión de generación, 6 KV.; velocidad de giro, 600 r. p. m.

— Equipos de protección, mando y control.

No está incluida en esta autorización la subestación de transformación, que habrá de ser objeto de autorización independiente, previa presentación del proyecto por la Empresa y la oportuna tramitación.

Esta autorización se otorga, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones anteriormente citadas y con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y las del apartado 2, del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Se concede un plazo de un año para la presentación del proyecto definitivo de ejecución, el cual habrá de ajustarse a lo previsto en el artículo 12 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, e incluirá el estudio justificativo previsto en la Orden ministerial de 12 de julio de 1957, el estudio completo obtenido en el Análisis de Redes, y el económico sobre la rentabilidad de la central y financiación de la misma. En cuanto al presupuesto, deberá detallarse al máximo en sus diversas partidas, acerca de las cuales podrá la Administración exigir los documentos de comprobación necesarios.

En la redacción del proyecto de ejecución habrán de tenerse en cuenta los Reglamentos vigentes sobre centrales generadoras de energía eléctrica y los de instalación de alta y de baja tensión, en todo aquello que sea aplicable a la instalación proyectada.

Se observarán las condiciones establecidas en el punto 8.º